



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNANDO COMO "EL MUNICIPIO",
REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUELLAR EN UNIÓN DE LA
CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO ARTURO RIVERA BARRENO, C. ANA
CARMEN ESTRADA GARCÍA Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL QUIEN SE LIMITA A DAR
FE EN ESTE ACTO, EN SUS CARÁCTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES
MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL
PRESTADOR DE SERVICIOS"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.
- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y Oficial Mayor, se designó respectivamente a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez y al Licenciado Arturo Rivera Barreno, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley el 10 de septiembre del 2021.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.

- D. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".
- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha diez de septiembre del 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley el Maestro Héctor Rafael Ortíz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, situada en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como se señala en la Constancia de Verificación Presupuestal No. 621 por un monto de **\$3,793,091.85 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 615 por un monto de **\$20,576,880.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCIENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 626 por un monto de **\$266,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 616 por un monto de **\$42,923,071.10 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 617 por un monto de **\$19,716,566.40 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 618 por un monto de **\$15,322,759.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 619 por un monto de **\$37,167,365.70 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 620 por un monto de **\$3,404,600.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 609 por un monto de **\$175,537.79 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 610 por un monto de **\$90,789.30 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 611 por un monto de **\$16,016,943.88 (DIECISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 612 por un monto de **\$5,440,668.38 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 613 por un monto de **\$9,264,657.84 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 614 por un monto de **\$45,874.01 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, No. 627 por un monto de **\$8,113,204.01 (OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**.

PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, todas las señaladas de fecha 02 de mayo de 2022, emitidas por la Tesorería Municipal.

- H. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número EX-OM-027-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, en la cual se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, mediante oficio número SSPM-DA/408/2022, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha del 10 de mayo de 2022, relativo a la contratación de Prestación del Servicio Integral Complementario al Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911, de las partidas 2, 4, 5, 7, 8 y 9 a la persona moral denominada "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.". Lo anterior con fundamento en los artículos 72, 73 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. Que es una persona moral denominada "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.", la cual es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 41,004 (cuarenta y un mil cuatro), volumen 1,714 (mil setecientos catorce) a fecha 14 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Pública Número 74 (setenta y cuatro), en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Autorización concedida mediante permiso con Clave Única de Documento (CUD) número 0939999 (cero, nueve, tres, nueve, nueve, nueve, nueve), expediente 20100936725 (dos, cero, uno, cero, cero, nueve, tres, seis, siete, dos, cinco), folio 101109091117 (uno, cero, uno, uno, cero, nueve, cero, nueve, uno, uno, uno, siete) expedido por la Secretaría de Economía y folio mercantil electrónico número 21009*7 (dos, uno, cero, cero, nueve, asterisco, siete).

De fecha 15 de febrero de 2012, según se desprende de Escritura Pública Número 42,636 (cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis), volumen 1,756 (mil setecientos cincuenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 74 (setenta y cuatro) de la que es Titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar el aumento de capital social en su parte fija, que derivan de la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 30 de enero de 2012, a solicitud del Licenciado José Ignacio Román Moreno, en su carácter de delegado especial.

De fecha 31 de diciembre de 2013, según se desprende de Escritura Pública Número 45,838 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho), volumen 1,838 (mil ochocientos treinta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 74 (setenta y cuatro) de la que es Titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar el aumento de capital social en su parte fija, y la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales, que derivan de la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "INT

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 25 de noviembre de 2013, a solicitud del Ingeniero José Ignacio Román Moreno, en su carácter de delegado especial.

De fecha 31 de julio de 2016, según se desprende de Escritura Pública Número 51,066 (cincuenta y un mil sesenta y seis), volumen 1,946 (mil novecientos cuarenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Número 74 (setenta y cuatro), en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el señor José Ignacio Román Moreno, en su carácter de delegado especial.

- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros; comercialización de software e implementación de tecnologías de información, así como capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos. El desarrollo, implantación e instalación de sistemas de cómputo en general. La compra, venta, renta manufatura, comercialización, distribución, importación, exportación y operación de equipos de cómputo, código de barras, bandas magnéticas, software, fotografía con lectoras ópticas, y todo lo relacionado con los mismos, de todas las marcas que se encuentren en el comercio nacional o extranjero, con utilidad para la instalación de sistemas de cómputo. Proveer servicios de capacitación para la instalación, uso y administración de software, equipo y todo lo relacionado con la transmisión electrónica de documentos, instalación y adecuación de infraestructura de soporte y administración. Compra, venta, comercialización y distribución de equipos de telecomunicaciones que influyen sistemas de radiofrecuencia, de radios de microondas de baja y alta capacidad e incluyen sistemas ópticos e infrarrojos, de sistemas de punto a punto y punto multipunto, de sistemas o equipos de transmisión de datos, de sistemas o equipos de conmutación de voz y datos, de sistemas de transmisión vía satélite, de sistemas de seguridad, así como de partes refacciones de los equipos mencionados. De igual forma la compra, venta, comercialización y distribución de sistemas usados para telecomunicaciones orientado a sistema de radiofrecuencia, radios de microondas de baja y alta capacidad que incluyen sistemas ópticos e infrarrojos, sistemas celulares de banda de frecuencias licenciadas y no licenciadas, estaciones base para sistemas celulares que incluyen sistemas punto a punto, punto a multipunto, sistemas de transmisión y conmutación de datos y voz, sistemas de comunicación vía satélite así como de las refacciones de los sistemas comercializados. Realizar estudios de ingeniería necesarios para la correcta operación de los sistemas antes mencionados.
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IIT101216JW0.
- D. Que se encuentra inscrita en el registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con el número 13502.
- E. Que se hace representar por conducto del **C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ**, acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante Escritura Pública Número 56,838 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho), volumen 2,058 (dos mil cincuenta y ocho) a fecha 09 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Número 74 (setenta y cuatro).



OFICIALIA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.

cuatro), en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio limitado.

- F. Que el carácter y las facultades con las que comparece el **C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ** no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar la Prestación del Servicio Integral Complementario al Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911, partida 2: **Prestación del Servicio de la Póliza de Mantenimiento Integral para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911**, partida 4: **Plataforma Unificada Conectividad Comercial**, partida 5: **Seguridad de la Red para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911**, partida 7: **Suministro e instalación de 1,000 cámaras de video vigilancia a 250 puntos de Monitoreo Inteligente (PMI)**, partida 8: **Suministro e instalación de cámara lectoras de placas y puesta en operación para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911**, partida 9: **Servicio de Licenciamiento y Soporte Técnico para Incorporar una Plataforma Integral Unificada para la Operación CERI 911**, de acuerdo a la descripción del Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- “**LAS PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido a partir del **día 12 de mayo de 2022** y hasta el **día 31 de diciembre de 2022**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TERCERA.- DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por la prestación del servicio que se detalla en el Anexo técnico del presente contrato, el cual se celebra en los términos del artículos 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la cantidad de **\$157,171,387.64 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a pagar de la siguiente manera:

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Se pagará un anticipo del 40% del monto total del presente contrato por la cantidad de **\$72,927,523.86 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Se pagará el 60% del monto restante del presente contrato por la cantidad de **\$94,302,832.58 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

- Partida 2, Prestación del Servicio de la Póliza de Mantenimiento Integral para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911: 60% contra la entrega de la póliza de mantenimiento por escrito, dando un total de **\$1,961,944.06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 4, Plataforma Unificada Conectividad Comercial: 60% contra la entrega de las licencias por escrito y con carta compromiso de brindar el servicio especificado en el anexo técnico, dando un total de **\$10,643,214.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 5, Seguridad de la Red para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911: 60% contra la entrega de los equipos instalados dando un total de **\$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 7, Suministro e instalación de 1,000 cámaras de video vigilancia a 250 puntos de Monitoreo Inteligente (PMI): 60% contra entrega de los 250 PMI funcionando, dando un total de **\$61,310,877.00 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 8, Suministro e instalación de cámara lectoras de placas y puesta en operación para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata CERI 911: 60% contra la entrega de las 60 cámaras LPR funcionando, dando un total de **\$16,052,312.69 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Partida 9, Servicio de Licenciamiento y Soporte Técnico para Incorporar una Plataforma Integral Unificada para la Operación CERI 911: 60% contra la implementación de la Plataforma Integral Unificada, dando un total de **\$4,196,484.83 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Cantidades que serán pagadas vía transferencia electrónica, a través de la institución

dentro de los 20 días hábiles

contados a partir de la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno a través del Área Requierente, la factura presentada deberá



OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el **Anexo Técnico** de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". "**EL MUNICIPIO**" tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades será fijo no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para su pago, presenten errores o deficiencias, "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "**EL MUNICIPIO**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La prestación del servicio se llevará a cabo **dentro de la demarcación del Municipio de Juárez, Chihuahua y en el Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata CERI 911 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, de conformidad a las necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a la descripción del Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso de Incumplimiento del Servicio, el Área Requiere, en este caso la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente y presentará las razones que motivaron el incumplimiento de la prestación, que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato, una vez que se acredite documental y fehacientemente el incumplimiento de que se trate.

SEXTA.-DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requiere, en este caso, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales, así como de sus respectivas notificaciones.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 y 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, y a satisfacción del MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$15,717,138.76 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. **Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, \$157,171,387.64 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).**

b).- GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, y a satisfacción del MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia de hasta doce meses posteriores a la prestación del servicio, por un monto de **\$15,717,138.76 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. **Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, \$157,171,387.64 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).**

c).- GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la Entrega del Anticipo, para garantizar la correcta utilización del Anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por la afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en esta ciudad, por un monto equivalente al 100%, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad del pago por concepto de anticipo, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, y a satisfacción del MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a entregar a "**EL MUNICIPIO**" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

canceladas mediante autorización expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del Prestador de Servicios.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de “El Municipio” y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticé y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espere al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el prestador de servicios acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el prestador no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**EL MUNICIPIO**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

"**AMBAS PARTES**" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece las leyes correspondientes que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de "**EL MUNICIPIO**" comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "**EL MUNICIPIO**" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo "**AMBAS PARTES**" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "**EL MUNICIPIO**" o a la no autorizada por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL MUNICIPIO**", por medio de escrito dirigido al Área Requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**EL MUNICIPIO**", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "**EL MUNICIPIO**"; "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de manera unilateral al momento del fallo de la Licitación Pública.

En estos supuestos "**EL MUNICIPIO**", rembolsara al prestador de servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "**EL MUNICIPIO**" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO.- "**LAS PARTES**" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala el ubicado en Avenida Rodolfo Emerson, número exterior 315, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

b) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en el incumplimiento de la prestación de servicios en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a 0.5 %, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los servicios no realizados; "EL MUNICIPIO" podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Prestador de servicios.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Cs 12
D
R
GO
1



OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/161/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Esta pena convencional no descarta que "**EL MUNICIPIO**" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Juárez, Chihuahua.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Todas las erogaciones que haga "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIO.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, prestadores de servicio o personal de "**EL MUNICIPIO**", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a "**EL MUNICIPIO**", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleve su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
COMPLEMENTARIO AL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA
INMEDIATA CERI 911 CELEBRADO CON INT INTELLIGENCE AND
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.


"EL MUNICIPIO"

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL.
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO.


LIC. ARTURO RIVERA BARRENO.
OFICIAL MAYOR.


C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ.

TESORERA MUNICIPAL.


C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.

REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


"INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V."
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.
C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ.